



ACTA N° 007

COMISIÓN DE APOYO A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

En Miraflores, siendo las 12:00 horas del día 13 de Agosto del año 2019, se reunieron en la sede principal de la Municipalidad de Miraflores ubicada en la Avenida Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los miembros de la Comisión de Apoyo a la Lucha contra la Corrupción en el distrito de Miraflores:

- Doctora María Cecilia Bákula Budge, Presidenta,
- Sra. Abogada Magly Amparo García Bocanegra,
- Doctor Ernesto Fuentes Cole, y;
- Doctor Artidoro Cáceres Velásquez.

Presidió la Comisión la Dra. María Cecilia Bákula Budge, y como Secretaría Técnica la Sra. Abogada Karina Vargas Terrones.

Se dejó constancia de la inasistencia del Embajador Nicolás Alfonso Roncagliolo Higuera, miembro de la Comisión.,

La señora Presidenta de la Comisión, luego de verificar el quórum correspondiente, dio por iniciada la sesión, a fin de tratar los siguientes temas de agenda:

AGENDA:

- 1.- PROPUESTA PARA LA CREACION DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD
- 2.- PROPUESTA DE LA CREACION DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES.
- 3.- ALCANCES DE LA NORMA ISO 37001 PARA SU IMPLEMENTACION EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
- 4.- PROPUESTA DE MEDIOS DE RECEPCION DE DENUNCIAS DE VECINOS

APROBACION DE ACTAS

Se aprueba por **UNANIMIDAD**, el Acta N° 06, con cargo a redacción.



DESPACHO:

La señora Presidenta solicita, a la Secretaria Técnica proceda a dar lectura a los temas de despacho, indicando la misma que no hay temas para el despacho.

La señora Presidenta saluda a todos los presentes y solicita una Cuestión de Orden en relación a la situación legal del Teniente Alcalde, Martín Bustamante Castro, quién ha asumido ser partícipe de las entregas de dinero en los casos OAS y ODEBRECHT.

El doctor Ernesto Fuentes manifestó estar de acuerdo con que se vote la cuestión previa debido a que es un tema que les compete como Comisión y por el cual deben pronunciarse, porque al haberse acogido como colaborador eficaz, según el Código Penal, al reconocer que son ciertas las imputaciones, la pena es menor; y en este caso, aunque no fue por temas de Miraflores, actualmente es autoridad elegida por votación popular y ratificado por el Jurado Nacional de Elecciones, cree que esto merece un pronunciamiento.

La señora Secretaria Técnica indicó que la Presidenta ha planteado una cuestión previa y esta debería someterse a votación para que pase a orden del día.

La Comisión procedió a votar la cuestión previa expuesta por la señora Presidenta, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

INFORMES

La señora Secretaria Técnica hace presente la entrega del directorio de funcionarios y el organigrama institucional, solicitado en la sesión anterior.

ORDEN DEL DIA:

1. Situación del señor Teniente Alcalde de Miraflores, Martín Bustamante Castro.

El doctor Cáceres solicitó se le informe sobre la situación actual del Teniente Alcalde en la Municipalidad. La señora Presidenta explicó que el Teniente Alcalde se encuentra con licencia extendida y opinó que la gestión no puede tener relación con actos de corrupción, por lo que esperan su renuncia.

La señora Secretaria Técnica, en respuesta a lo solicitado, precisó que el cargo de regidor es irrenunciable y que actualmente el Teniente Alcalde se encuentra con suspensión de su cargo por la licencia solicitada.



El doctor Cáceres agradeció el informe y opinó que el Concejo debe emitir un pronunciamiento, y ponerse un límite a la aprobación de las licencias. Al respecto, la señora Secretaria Técnica precisó que si no son otorgadas las licencias por el Concejo, él estaría en funciones.

Asimismo, el doctor Fuentes mencionó que haciendo memoria y para entrar en contexto, en el período de transferencia se evaluó la conveniencia de incorporar en el equipo funcionarios de Lima. Posteriormente, iniciada la gestión en las redes se dijo que “toda la gestión Castañeda se encontraba en la Municipalidad de Miraflores”, y en febrero se hicieron cambios; en una segunda etapa ocurre el tema de los perfiles.

La señora Abogada Magly García manifestó que está plenamente de acuerdo con lo expuesto y solicitado por la Presidenta, debido a que él mismo ha reconocido haber cometido un ilícito penal al haberse acogido a la colaboración eficaz. Que es necesario no solo tener en consideración las razones legales, sino también las éticas.

Según lo expuesto, la Comisión acordó:

Acuerdo N° 01-07-2019: Por **UNANIMIDAD** y en cumplimiento del artículo 2° del Reglamento de la Comisión de Apoyo de Lucha contra la Corrupción, que al haber tomado conocimiento de los hechos que involucran al señor Teniente Alcalde, Martín Bustamante Castro, en acciones asociadas a actos de corrupción, hace llegar al Concejo Municipal su preocupación y rechazo por los hechos arriba mencionados, invocándole que en la próxima sesión de concejo se analice las implicancias que, para la Municipalidad de Miraflores, puedan derivarse de estos hechos y se adopten las medidas que corresponda, haciendo de conocimiento a esta Comisión las acciones que se acuerde.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1.- PROPUESTA PARA LA CREACION DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD

La señora Presidenta cede el uso de la palabra al doctor Ernesto Fuentes para que inicie la exposición programada.

El doctor Fuentes inició explicando que la Constitución Política del Perú tiene como mandato la lucha contra la corrupción, siendo así regulada en los artículos 39° y 41° de nuestra Carta Magna, regula que es deber de los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos, están al servicio del Estado, por lo que se proscribe cualquier actuación a favor de intereses personales.



El Decreto Supremo N° 054-2011-PCM aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021", en el cual se establece en el Eje Estratégico 3 sobre Estado y Gobernabilidad, rubro 5.2 Objetivos, lineamientos, prioridades, metas, acciones y programas, como uno de los lineamientos de política gubernamental "Luchar contra la corrupción en el país, en todos los niveles de gobierno".

El artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus tres niveles de gobierno y en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, en concordancia con el Decreto Supremo N° 109-2012-PCM que aprueba la Estrategia para la Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene por objeto conseguir la transformación del Estado a fin de alcanzar niveles óptimos de desempeño con la finalidad de mejorar la gestión pública al servicio del ciudadano.

En este sentido, el Decreto Legislativo N° 1327 establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y la imposición de sanción a los que denuncien de mala fe, es así que mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba su Reglamento, regulándose entre otros las funciones de la Oficina de Integridad Institucional con funciones de implementar procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias de actos de corrupción.

El doctor Fuentes explicó también que, la Oficina de Integridad debe implementarse de forma obligatoria, así lo regula el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM aprobándose la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Por lo que siendo de carácter imperativo la mencionada oficina, se propone que de manera progresiva se implemente el Sistema de Gestión Antisoborno, dentro de la Norma Internacional ISO 37001:2016, con el objetivo de tener un enfoque basado en la identificación de riesgos en los procesos, por lo que la Municipalidad de Miraflores necesita identificar estos riesgos y prevenir los riesgos de corrupción en los procesos mediante la implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno, con la finalidad de tener una gestión transparente y libre de corrupción, la cual se puede implementar de manera progresiva a fin de ir poniendo en práctica acciones éticas que cumplan con lo regulado en la Norma Internacional ISO 37001:2016.

Según lo expuesto, la Comisión acordó aprobar:

Acuerdo N° 02-07-2019: Por **UNANIMIDAD** y en cumplimiento del artículo 2° del Reglamento de la Comisión de Apoyo de Lucha contra la Corrupción, proponer la



implementación de la Oficina de Integridad en la Municipalidad de Miraflores, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el “Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, facultando al doctor Ernesto Fuentes Cole, a realizar el sustento de la propuesta ante la Gerencia Municipal.

2.- PROPUESTA DE LA CREACION DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES.

La señora Presidenta cede el uso de la palabra al doctor Ernesto Fuentes para que inicie su siguiente exposición programada para la fecha.

El doctor Ernesto Fuentes precisó que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también explicó que, la autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, la referida Ley establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y constituyen canales de participación vecinal en los asuntos públicos, gestionando con autonomía los intereses propios de los vecinos; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos.

Así también, dijo que la Gerencia de Participación Vecinal conforme lo regulado en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, aprobado por Ordenanza N° 504-MM tiene entre sus funciones: “Artículo 56° (...) f) Desarrollar otros espacios y canales de participación que fortalezcan la construcción de ciudadanía, que vinculen a los vecinos con el quehacer de la gestión municipal tanto en la toma de decisiones como en el control ciudadano, (...) h) Recibir y canalizar las solicitudes y reclamos de los vecinos a fin de realizar el seguimiento y monitoreo correspondiente de las mismas. (...) i) Mantener comunicación constante con los vecinos en asuntos relacionados con el desarrollo y funcionamiento de la gestión municipal. l) Crear programas de fortalecimiento de la cultura cívica, la construcción de ciudadanía y gestión municipal, en colaboración con las gerencias



pertinentes. m) Recibir y canalizar las inquietudes y propuestas vecinales, ante las unidades orgánicas competentes, opinando sobre su procedencia y proponiendo recomendaciones para su implementación(...)".

La referida Gerencia viene recogiendo a través de las distintas reuniones vecinales los aportes, sugerencias y reclamos de nuestros vecinos, lo que propone crear espacios adecuados de implementación y supervisión de éstas para un mejor servicio de la gestión municipal que redunde en beneficio de los vecinos mirafloresinos; así también, se recogen problemas comunes entre los vecinos que no pueden ser resueltos por la autoridad municipal por lo que resulta importante proponer la creación de un centro de conciliación extrajudicial y de un centro de arbitraje, priorizando la atención de las personas de escasos recursos, para dar fin a sus controversias con una solución amigable.

Continuó explicando que la Ley de Conciliación Extrajudicial, Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070 establece en su artículo 25° que "(...) Las Universidades, Gobiernos Regionales, **Gobiernos Locales** y Colegios Profesionales, implementarán y garantizarán a su cargo, el funcionamiento de centros de conciliación debidamente autorizados así como de centros de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales, conforme a los términos que se establecerán en el Reglamento correspondiente (...)".

Así también que el Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2008-JUS y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2010-JUS define a los Centros de Conciliación como entidades que tienen por objeto ejercer la función conciliadora de conformidad con la Ley y Reglamento. Para dichos efectos, el MINJUS a través de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos-DCMA autoriza a las personas jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, para que funcionen como Centros de Conciliación, debiendo tener o haber incorporado dentro de su fines el ejercicio de la función conciliadora.

Así también, la Ley de Arbitraje promulgada mediante el Decreto Legislativo N° 1071, y su Reglamento, permite que las partes en conflicto, a diferencia de la conciliación, acudan al Arbitraje para que un tercero, de manera definitiva y alterno al fuero judicial, resuelva su controversia. Los árbitros son profesionales calificados e imparciales, así también el laudo tiene los mismos efectos que una sentencia judicial firme, es decir, es de obligatorio cumplimiento para ambas partes.

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en el inciso c) del artículo 6, que en el diseño de la estructura orgánica pública



prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, señalando además que toda dependencia, entidad u organismo de la administración pública, debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones.

Por lo expuesto se recomendaría la creación de una Gerencia, dentro de su estructura encargada de dar atención y sobretodo supervisar que estos reclamos de los ciudadanos contra las distintas unidades orgánicas; teniendo la facultad de intervenir en el caso de alguna deficiencia en la atención de los trámites, o inadecuado servicio público o administrativo, así como de la cual dependa el Centro de Conciliación Extrajudicial, para la solución de conflictos entre vecinos; por lo que de esta Gerencia se crearía el Centro de Conciliación. De esta manera se crea el espacio para resolver problemas y/o conflictos tanto con la administración municipal y entre ellos, propiciando una cultura de paz en los vecinos mirafloresinos.

Asimismo expresó, que el Centro de Conciliación podría implementarse dentro de la Gerencia de Desarrollo Humano ya que ésta cuenta con conciliadores debidamente acreditados, o proponer la implementación de un registro de conciliadores del distrito que deseen colaborar con su distrito. Así también cuentan con la infraestructura acorde a los requerimientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Como parte de un exposición de motivos, indicó el doctor Fuentes es el "Efecto de la vigencia de la norma", que sería que la propuesta de Creación del Centro de Conciliación Extrajudicial y del Centro de Arbitraje Municipal permitirá que la Municipalidad de Miraflores ponga a disposición de los vecinos mirafloresinos alternativas de solución a sus controversias, a bajos costos, y sin tener que acudir al Poder Judicial. Así también, respecto del "Análisis Costo Beneficio" dijo que la propuesta de Creación del Centro de Conciliación Extrajudicial y del Centro de Arbitraje Municipal no irrogaría gastos a la Municipalidad de Miraflores, debido a que la atención se realizaría a través de un registro de conciliadores y árbitros del distrito; que atenderían de manera coordinada con el personal administrativo.

Concluye el doctor Fuentes que estos medios alternativos de solución de controversias son beneficiosos para los vecinos porque siendo a bajos costos, se tiene como resultado un considerable ahorro económico y al no acudir al Poder Judicial es un gran ahorro de tiempo.



Según lo expuesto, la Comisión acordó aprobar:

Acuerdo N° 04-07-2019: Por **UNANIMIDAD** y en cumplimiento del artículo 2° del Reglamento de la Comisión de Apoyo de Lucha contra la Corrupción, sugerir la creación de un Centro de Conciliación y Arbitraje en la Municipalidad de Miraflores, facultando al doctor Ernesto Fuentes Cole, a realizar el sustento de la propuesta ante la Gerencia Municipal.

3.- ALCANCES DE LA NORMA ISO 37001 PARA SU IMPLEMENTACION EN LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

La señora Presidenta otorga el uso de la palabra al doctor Ernesto Fuentes para que realice la exposición sobre del tema indicado en la agenda.

El doctor Fuentes da inicio a su exposición informando que el Gobierno ha asumido el compromiso para implementar el Plan Nacional de Integridad, lo que debe ser incorporado por las distintas entidades públicas de manera paulatina, por lo que no existe plazo.

Respecto a la aplicación de la Norma ISO 37001, indicó que no es obligatorio, sin embargo se ha puesto como tema de agenda para que la Municipalidad de Miraflores tenga un sistema que garantice que todo acto esté libre de corrupción y lo que correspondería es que una empresa acreditada otorgue el mencionado ISO.

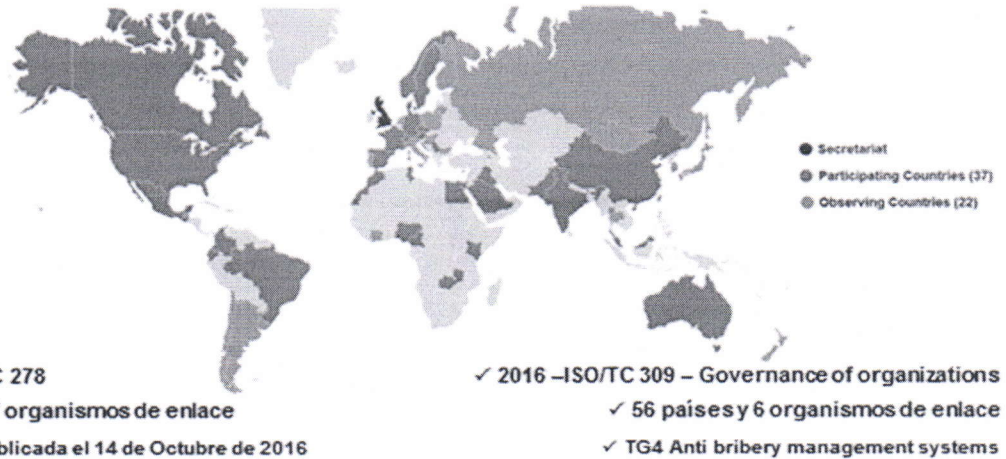
Explica ¿Qué es la Norma ISO?

- ✓ Establece los requisitos de un sistema de gestión para combatir el soborno, y fue publicada el 14 de Octubre, 2016
- ✓ Diseñada para ayudar a una organización a establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un programa o sistema de gestión anti soborno.
- ✓ Incluye una serie de medidas y controles que una organización debe de implementar, las cuales representan las buenas prácticas globales anti soborno.
- ✓ Incluye un anexo que brinda lineamientos para su aplicación.

Asimismo, precisó que en el mapa que se presenta, lo de color azul corresponde a los países que cuentan con la norma ISO 37001, siendo que los señalados con blanco son los faltantes

ISO 37001 – SU ORIGEN

ISO/PC 278 – Anti-bribery management systems



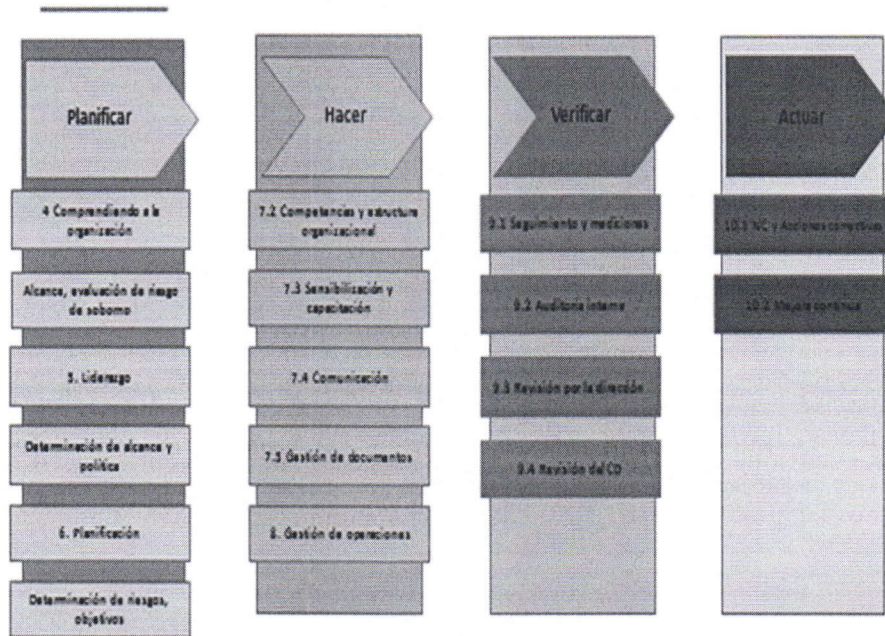
¿Cuál es el alcance de la Norma ISO 37001?

- 1) Soborno en los sectores público, privado y sin fines de lucro;
- 2) Soborno por parte de la organización;
- 3) Soborno por parte de personal de la organización que actúa en nombre de la organización o para su beneficio;
- 4) Soborno por parte de socios de negocios de la organización que actúan en nombre de la organización o para beneficio;
- 5) Soborno a la organización;
- 6) Soborno del personal de la organización en relación con las actividades de la organización;
- 7) Soborno de los socios de negocios de la organización en relación con las actividades de la organización, y;
- 8) Soborno directo e indirecto (por ejemplo, un soborno ofrecido y aceptado por o a través de un tercero).

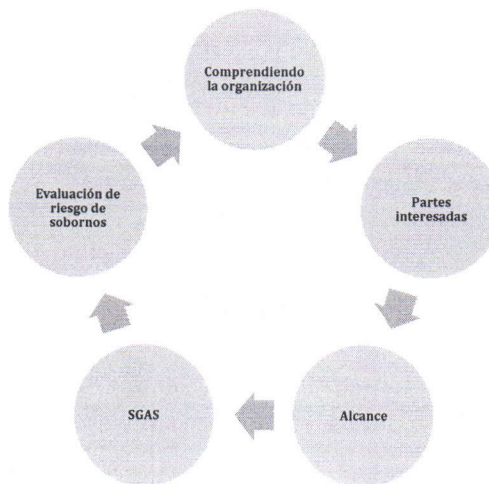
Aplicar esta Norma ISO nos permite exigir a nuestros proveedores que tengan la misma Norma ISO, explicó, correspondiéndole a esta norma un ciclo de mejora continua que consta de cuatro etapas, que pasó a explicar:

Requisitos de la NTP ISO 37001 según el PDCA

El nombre del Ciclo PDCA (o Ciclo PHVA) viene de las siglas Planificar, Hacer, Verificar y Actuar, en inglés "Plan, Do, Check, Act" También es conocido como Ciclo de mejora continua o Círculo de Deming CD

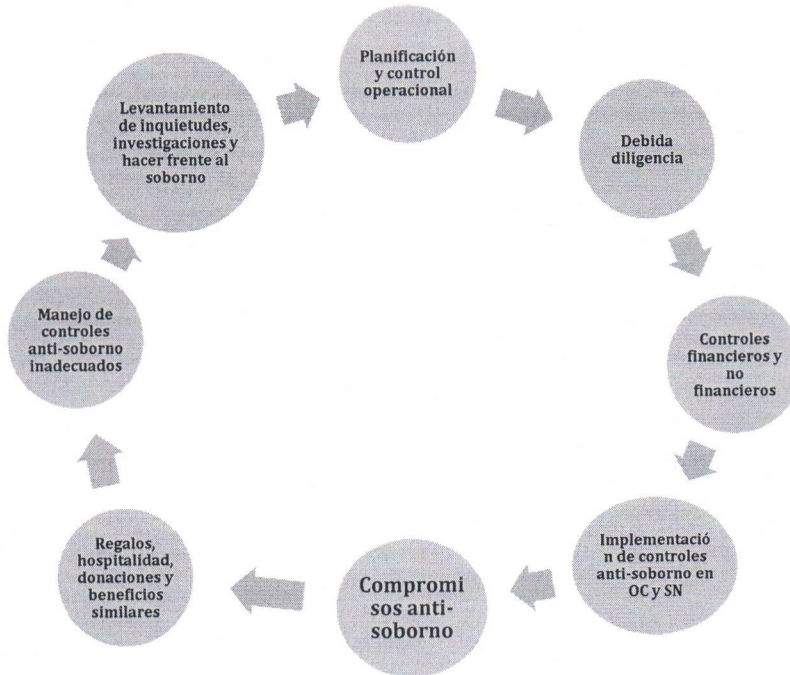


PLANIFICAR: Consta de las siguientes etapas:



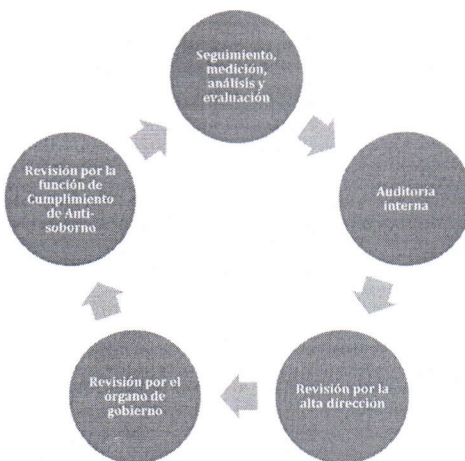
Explicó que en algunas empresas se tiende a favorecer a algunas áreas más que a otras, pero lo óptimo es que se desarrolle en todas.

HACER: Consta de las siguientes etapas:

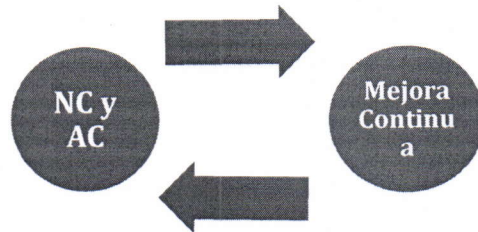


Explicó que esta etapa consiste en tratar que todo sea transparente.

VERIFICAR: Consta de las siguientes etapas:



ACTUAR: Consta de las siguientes etapas:



El doctor Fuentes explicó que no hay problema en la acción, porque todo es verificable y todo lo no conforme supone una acción correctiva.

La señora Presidenta consultó sí para la aplicación del ISO corresponde adecuar la estructura organizacional, indicó el doctor Fuentes que al inicio no es necesario incluir a todas las áreas, se puede acreditar a un área representativa.

El doctor Fuentes precisó que sería importante que la Municipalidad de Miraflores obtenga el ISO, acorde con los planes de gobierno del Perú como país aspirante al OCDE, y al conseguirlo sería la primera municipalidad del país en obtenerlo.

La señora Presidenta propone que la Comisión recomiende al señor Alcalde una evaluación para que una de las gerencias o subgerencias ingrese al proceso de calificación del ISO.

En ese sentido, el doctor Cáceres comentó que cuando una oficina es acreditada se certifica que en ella se ha trabajado con calidad y transparencia, y sobretodo limpia de corrupción. Asimismo comentó que el concepto de ISO ANTISOBORNO le parece que es más amplio, porque considera que antisoborno es muy limitativo para todo el concepto de corrupción, e indicó estar de acuerdo con recomendar que el sistema de calidad se aplique inicialmente en las áreas más sensibles como la de Licencia de Funcionamientos y en Licencia de Obras, por ejemplo.

El doctor Fuentes afirmó que eso es posible y que bastaría con acreditar solo a una y validarla.

Según lo expuesto, la Comisión acordó aprobar:

Acuerdo N° 03-07-2019: Por **UNANIMIDAD** y en cumplimiento del artículo 2° del Reglamento de la Comisión de Apoyo de Lucha contra la Corrupción, sugerimos proponer la implementación de la Norma ISO 37001, referido al Sistema de



Gestión Anticorrupción, en el área más sensible a actos de corrupción en la Municipalidad de Miraflores.

4.- PROPUESTA DE MEDIOS DE RECEPCION DE DENUNCIAS DE VECINOS

La señora Presidenta solicitó que este tema de agenda sea expuesto en la próxima sesión, siendo aceptado por los presentes.

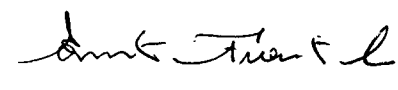
Sin otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:30 horas. Se firma la presente en señal de conformidad de los acuerdos adoptados.



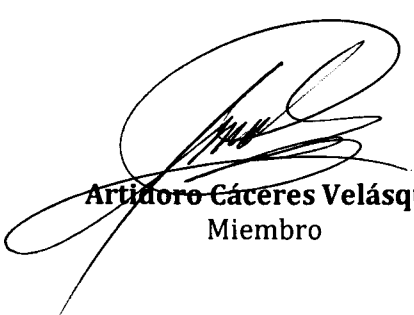
María Cecilia Bákula Budge
Presidenta



Magly Amparo García Bocanegra
Miembro



Ernesto Fuentes Cole
Miembro



Artidoro Cáceres Velásquez
Miembro